



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27/07/2023 de aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas a efectos de incluir a los siguientes beneficiarios:

- Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús de la Bondad (G72891518), por importe de 1.800,00 €.
- Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias "Nueva Vida" de Fuensalida (G45562923), por importe de 12.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuensalida, a 18 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

Nº. I.-5166